

# LA CIUDAD Y SU REVÉS

(Breves notas referidas a cárceles y metrópoli)\*

POR

Dr. MASSIMO PAVARINI\*\*  
(Universidad de Bologna - Italia)

Traducción y notas del Dr. JUAN GUILLERMO SEPÚLVEDA ARROYAVE

“...De una parte a la otra la ciudad parece que continúa en perspectivas, multiplicando su repertorio de imágenes: en cambio no tiene espesor, consiste solo en un derecho y en un revés, como una hoja de papel, con una figura de aquí y otra de allá, que no pueden despegarse ni mirarse”.  
(I. CALVINO, *Le città invisibili*, Torino, 1982, p. III).

## 1. PREMISA

El estado de profunda crisis en la propuesta arquitectónica de los nuevos espacios carcelarios<sup>1</sup> aparece, hoy, como uno de los ejemplos más dramáticos e inmediatos de la crisis general de la función de la pena en una sociedad culturalmente deshomogénea.

De hecho: si la historia de la construcción penitenciaria es, desde su origen, la historia de una paradoja —hacer cosas que deben servir a quien no las usa<sup>2</sup>,

\* Este artículo ha sido publicado en la serie “Quaderni di Fondazione Giovanni Michelucci” N° 1, “La Nuova Città”, Carcere e città, con el título “La città e il suo reverso” (note in tema di carcere e metropoli), págs. 12 a 30.

\*\* Nació en 1949. Es docente de Derecho Penitenciario en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Bologna. Miembro del comité científico de la Revista *Dei delitti e delle pene* y del *European Group for the Study of Deviance and Social Control*. Fue redactor jefe de la Revista *La Questione Criminale*.

Autor de los siguientes libros: *La Criminologia*, Firenze, Le Monnier, 1980, que ha sido traducida al español por Ignacio Muñagorri (siglo XXI) con el título de *Control y dominación*. En compañía de DARIO MELOSSI, *Carcere e fabbrica, alle origini del sistema penitenziario*, Il Mulino, 1977, traducido al español por Xavier Massimi, con el título de *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenziario* (siglos XVI - XIX), México, Siglo XXI, 1980.

Tradujo al italiano con DARIO MELOSSI, la obra de G. RÜSCHE y O. KIRCHHEIMER, *Punishment and Social Structure* (1939), Nueva York, 1968, bajo el título *Pena e Struttura Sociale*, Il Mulino, 1978, cuya traducción castellana, de Emilio García Méndez, ha sido publicada recientemente por Editorial Temis. En la actualidad termina una investigación sobre “Mass-Media” producto de la cual se publicará un libro bajo su dirección con el título de *I segni di Caino (la rappresentazione della devianza nella comunicazione di massa)*.

<sup>1</sup> Véase, por todos, las actas del Simposio realizado en la Universidad de Sussex en julio de 1977, sobre *Penal Policy and prison architecture* (a cargo de P. Dickens, S. Mc. Conville y L. Fairweather), London, 1978.

<sup>2</sup> Así opina S. LENCI en *Developments in penal architecture, in Penal Policy and prison architecture*, cit., pág. 20.

digamos que hoy, en ausencia de un punto de vista general capaz de expresar inequívocamente los intereses de la mayoría de los "no utilizadores", los de aquellos que no deben vivir en ese espacio organizado que es la cárcel, se ha determinado la situación más radical de una ciencia y de una técnica sin sentido. La dependencia de cada proyecto carcelario respecto del contenido del mandato social es muy evidente: una autorización general para edificar sin especificar con qué fines, es una situación ni siquiera abstractamente hipotizable. La presencia de una pluralidad de fines algunas veces contrapuestos entre sí, es, al mismo tiempo, una situación históricamente determinable. Tal es la situación actual. En este caso parece asistir a una conjura con respecto a los que asumen la tarea de edificar: hacer convivir en un único espacio finalidades teóricamente inconciliables.

Se plantea la cuadratura del círculo. La imposibilidad de la empresa exige buscar la solución, resolviendo la contradicción en la búsqueda de una jerarquía entre las diversas finalidades. Pero obrando así quizá es posible edificar una cárcel, aunque ciertamente no sirva para satisfacer a los ordenadores de la obra, que, como hemos visto, no alcanzan a expresar un punto de vista general. Cada proyecto carcelario no podrá más que crear insatisfacción.

De esta comprobación parte el presente ensayo. Es el intento, ciertamente todavía superficial, de reexaminar la cuestión de la arquitectura carcelaria desde la óptica de algunos modelos explicativos, madurados recientemente, dentro de un contexto histórico-teórico.

## 2. UNA CONDUCTA CÍCLICA DE LARGO PERÍODO: DE LO SOCIAL A LA INSTITUCIÓN Y DE LA INSTITUCIÓN A LO SOCIAL. LA CENTRALIDAD DEL ESPACIO URBANO

La tesis central que se quiere desarrollar en esta ocasión, tiene como momento central la individualización de las relaciones entre espacio urbano e invención penitenciaria. Esta tesis puede sintetizarse así:

Si la nota característica de la política del control social en la formación del Estado moderno había sido la "institucionalización", en el Estado contemporáneo —en particular a comienzos de los años 60— aquella se caracteriza, en cambio, por un proceso más o menos acentuado de "desinstitucionalización"<sup>3</sup>. Si la forma paradigmática del control social en el Estado moderno se había concentrado en la práctica del internamiento —en la voluntad de aislar las contradicciones sociales—, hoy es posible asistir a un proceso un tanto inverso: la progresiva reducción de la población internada y la "expulsión" de la misma en lo social. Este proceso

<sup>3</sup> No obstante la diversidad a veces radical de sus posiciones, se interesan especialmente del proceso de "desinstitucionalización" (manicomios, cárceles, menores, etc.): A. SCULL, *Decarceration, Community Treatment and the Deviant: A Radical View*, New Jersey, 1977; R. MATTHEWS, "Decarceration and the fiscal crisis", en NDC/CSE (al cuidado de) *Capitalism and the Rule of Law*, London, 1979, págs. 100 y ss.; Y. BAKAL (a cargo de), *Closing Correctional Institutions*, Massachusetts, 1973; A. BLUMSTEIN, J. COHEN, *A theory of the Stability of Punishment*, en "The Journal of Criminal Law and Criminology", 1973, 64, págs. 2 y ss.; además, otros autores y obras citadas.

encuentra después formas específicas y determinadas de actuación en las diversas realidades político-nacionales: desde fenómenos de despenalización de ciertas conductas desviadas y de su asunción bajo prácticas asistencial-sanitarias, hasta la individualización de medidas alternativas a la segregación, o la "privatización", etc.

No interesa por ahora ahondar en lo específico de estas prácticas "alternativas" al internamiento; solo se quiere dramatizar con el propósito de simplificar la exposición de esta inversión de tendencia: de una política que se había caracterizado —en los albores de la sociedad burguesa—, por haber universalizado la práctica segregativa como respuesta apropiada a determinados fenómenos de malestar social, a la actual que parece orientarse genéricamente hacia la reducción de la centralización del internamiento, para privilegiar ya sea a los diversos niveles en que se articulan lo social y lo privado, o bien a algunos aparatos burocrático-administrativos o de otro tipo, pero de cualquier modo siempre en el sentido de regresar o devolver a lo social aquello que originalmente había sido "secuestrado".

Sin desconocer la importancia de ciertos movimientos que por su capacidad para influir en la opinión pública y en las grandes organizaciones políticas de masas, han sido recibidos como movimientos progresistas<sup>4</sup>, a nosotros nos parece que lo obsoleto de la práctica de custodiar responde, en primer lugar, al cambio radical en las condiciones estructurales que presiden la misma política del control social. Es decir, cambiar ha sido la estrategia básica del control, y en este cambio el paradigma del periodo de la custodia ha perdido su carácter central, sin que por esto se pueda hablar de su abolición; es cierto que, en el momento principal y totalizante del control, la elección de custodiar se ha transformado profundamente al interior de una estrategia de control social altamente diferenciada, que persigue por tanto finalidades originariamente extrañas a la política del internamiento.

Por lo tanto, podemos aceptar la hipótesis teórica que ve en las nuevas exigencias del Estado social las razones de una práctica de control que puede presentarse con las características de una "totalidad" (capaz de disciplinar cada efecto problemático de lo social), igual solo a su "indivisibilidad" por ofrecerse como "suave" socialmente y no advertible como "antagónica"<sup>5</sup>.

Y es solo en esta perspectiva que servicios como el médico-asistencial, se ofrecen como cualitativamente más funcionales a las nuevas exigencias de control de todo aquello que no puede obtenerse de una institución segregante, así sea profundamente reformada, precisamente por su ineludible naturaleza de control selectivo y por su ontológica violencia difícilmente ocultable y, por tanto, destinada a encontrar una resistencia difícilmente superable.

Que resulten, por tanto, favorecidas todas aquellas tendencias orientadas a la desarticulación del control en prácticas difusas y socialmente más aceptables, pensamos que es algo difícilmente cuestionable y que encuentra hoy un límite en

<sup>4</sup> Para este fenómeno basta hacer referencia a la sola realidad italiana, y a las formas y modos que el movimiento antisiquiátrico o de siquiatria democrática han asumido, desde fines de los años sesenta, frente a la ley de reforma siquiátrica.

<sup>5</sup> Sobre el punto véase además *infra* letra D) párrafo 3.

el dramatismo de la crisis económica con el consiguiente efecto de las drásticas reducciones en los gastos sociales llamados improductivos; con esto quiero decir que esta estrategia del control queda sometida, del mismo modo que las otras estrategias ligadas al nuevo Estado social, al principio contradictorio de no poderse ampliar, no en razón directa de las nuevas necesidades de control y disciplina (tendencialmente más amplias en tanto se agudiza la crisis económica), sino por las posibilidades fiscales del Estado (tendencialmente contradictorias en los momentos de crisis)<sup>6</sup>.

Estas tesis generales, referidas al ámbito más específico de la historia de la construcción penitenciaria, precisan de algunas aclaraciones esenciales:

1ª) En una perspectiva dirigida a la individualización del surgimiento de las primeras formas de práctica institucional, es posible deducir una identificación —tanto temporal como funcional— entre los procesos de expropiación de amplias masas de campesinos, forzados así a engrosar las filas del futuro proletariado, y las estrategias de educación para la subordinación, mediante la segregación institucional.

2ª) La amplia etapa del dominio absoluto de la práctica del internamiento institucional coincide —también temporal y funcionalmente— con el surgimiento y el desarrollo de la metrópoli obrera del ochocientos.

3ª) En la importancia económico-política de la nueva gran ciudad —desde la crisis del 29 hasta finales de los años 60— estriba el fundamento de una nueva estrategia del control que valoriza, cual eje de las nuevas exigencias de difusión del control, la ecología social misma de la metrópoli. En esta cambiante realidad, la elección institucional resurge, en términos residuales, del parangón de la nueva relación privilegiada entre metrópoli y control social “suave”.

4ª) Los términos y formas en que se presenta la crisis de este último modelo de control (punto 3), hacen notoria una distinta utilización de los espacios urbanos en su interior; frente al proceso de liberaciones institucionales parece contraponerse la nueva funcionalidad de un nuevo espacio concentracional: el *ghetto*.

Estos diversos aspectos de la relación metrópoli-cárcel-control social, pueden ser más atentamente analizados si se evidencian las formas específicas en que se han presentado históricamente, en el espacio urbano, las necesidades disciplinarias.

### 3. LAS RAZONES DISCIPLINARIAS EN EL ESPACIO URBANO

#### A) Concentración de capitales y concentración urbana de hombres

La necesidad punitiva y disciplinaria en la sociedad preburguesa, cuando podía evitar la representación del poder por medio de la sugestión del gran suplicio<sup>7</sup>, recurría a los medios de su economía, con fines pedagógicos. En la baja Edad

<sup>6</sup> Sobre el punto, en especial, véase entre otras, *infra* letra E) párrafo 3. Desde ya podemos remitir a la bibliografía esencial presentada en la nota 3.

<sup>7</sup> Cfr. M. FOUCAULT, *Sorvegliare e punire, Nascita della prigione*, Torino, 1976, parte prima: Il supplizio. “El suplicio”, Madrid, 1981.

Media se podía internar *usque ad correctionem* en monasterio<sup>8</sup>; en la América Colonial los pobres podían ser socorridos en una *almshouse* estructurada, también arquitectónicamente, sobre el modelo de la casa de labranza<sup>9</sup>.

De cualquier modo, no era la elección del internamiento la apropiada para mantener la práctica del control; hasta cuando —y estamos ya a fines del siglo XVI— la experiencia secular de la práctica segregativa del lazareto para los leprosos no fue “contaminada” por el nuevo sistema de disciplina administrativa de la ciudad apestada<sup>10</sup>, la posibilidad de resolver los problemas de malestar social por una acción de separación-secuestro de aquellos, no era ni siquiera hipotetizable. Dicho período social —en las formas de aquella economía— debía estructurarse “naturalmente” como el lugar más apropiado de control y disciplina. Y esto hasta cuando aquel sistema socioeconómico pudo regir, es decir, hasta cuando pudo hacer frente, mediante un desarrolladísimo aparato caritativo-asistencial, a los procesos de marginalización y pauperización<sup>11</sup>.

El quebrantamiento de aquel orden, y la crisis de la institución feudal del *corvée\**, produjeron un excedente de población marginal, incontrolable e incontentible, por medio de aquel original sistema<sup>12</sup>.

Cuando el campo se despobló por causa de la recesión, un éxodo de dimensiones bíblicas “creó”, en pocos decenios, las grandes concentraciones urbanas<sup>13</sup>; solo entonces se determinaron las nuevas condiciones políticas de control social, como política de control metropolitano. La elección de fondo, se sabe, fue de tipo segregativo; pero como esta fue la respuesta apropiada para garantizar el nuevo orden mercantil-urbano, las organizaciones de la práctica institucional terminaron por estructurarse sobre aquel modelo disciplinario que habían determinado las condiciones mismas del proceso de inurbamento: la manufactura, la fábrica<sup>14</sup>. Si la casa de trabajo de

<sup>8</sup> Cfr. SCHIAPPOLI, *Diritto penale canonico*, en “Enciclopedia del diritto penale”, dirigida por E. PESSINA, vol. 1, pág. 624 y bibliografía allí referida.

<sup>9</sup> Cfr. por todos, D. J. ROTHMAN, *The Discovery of the Asylum, Social Order and Disorder in the New Republic*, Boston-Toronto, 1971, págs. 40 y ss. y bibliografía allí referida.

<sup>10</sup> Sobre el punto hace énfasis M. FOUCAULT, *Sorvegliare e punire*, cit., págs. 213 y ss.

<sup>11</sup> Cfr. P. GEREMEK, *Il pauperismo nell'età pre-industriale, séc. XIV-XVIII*, en “Storia d'Italia”, Torino, 1973, vol. V, tomo I; F. F. PIVEN, P. A. CLOWARD, *Regulating the Poor. The Functions of Public Welfare*, cap. 1, London, 1972.

\* Servicio colectivo exigido por el señor feudal. Consistía en jornadas de trabajo gratuito que el servo y el campesino debían al señor feudal y que le permitían a éste asegurar gratuitamente la explotación de sus bienes y dominios. [Nota del traductor].

<sup>12</sup> Sobre la declinación del feudalismo, la bibliografía puede ser limitada en esta sección a las interpretaciones “clásicas”: K. MARX, *Il capitale*, libro 1, cap. XXIV, Roma, 1970; M. DOBB, *Problemi di storia del capitalismo*, Roma, 1958; M. POLANYI, *La grande trasformazione*, Torino, 1974; P. SWEEZY, *La teoria dello sviluppo capitalistico*, Torino, 1970.

<sup>13</sup> Entre las obras indicadas en la dos notas anteriores sobre el tema específico de los vagabundos y de su represión en la época renacentista, en relación con los problemas de orden social determinados por la creación del “ejército industrial de reserva”, véase a A. VEXLIARD, *Introduction à la sociologie du vagabondage*, París, 1956, y a C. PAULTRE, *De la repressione de la mendicité en France sous l'Ancien Régime*, París, 1906.

<sup>14</sup> Cfr. D. MELOSI, M. PAVARINI, *Carcere e Fabbrica. Alle origini del sistema penitenziario*, Bologna, 1979.

Bridewell surge a mitad del siglo XVI en Londres<sup>15</sup> para difundirse después rápidamente sobre el territorio inglés; si la Rasphuis en la comercial Amsterdam<sup>16</sup> proyecta aquel modelo paradigmático sobre todas las *Workhouses* (casas de trabajo) de la Europa del Norte, estas instituciones se plasmarán, arquitectónicamente, sin alteración alguna, en el complejo urbano, al interior de la aislada ciudad mercantil: el patio es un lugar de trabajo, de carga y descarga, y en medio de las habitaciones se insertan los almacenes<sup>17</sup>.

Los “burdos comerciantes de Amsterdam”, inconscientemente corrieron el riesgo de la utopía: educar aquel universo compuesto de excampesinos y artesanos sin trabajo —acostumbrados a vivir bajo el sol y el tiempo de las estaciones— para convertirlos así en clase obrera, para aceptar la lógica del trabajo asalariado, para reconocer en la disciplina de la fábrica la propia condición natural. Fue este el período del “gran internamiento”, que acompañó, por lo menos durante dos siglos, el proceso de acumulación capitalista<sup>18</sup>. Y solo dos siglos después, sobre la base de aquella original experiencia, surge entre 1700 y 1800 la institución penitenciaria verdadera y propia<sup>19</sup>. Pero aquella ascendencia marcará indeleblemente toda la historia penitenciaria; y para lo que aquí nos interesa, el nexo estructural entre política institucional y organización urbana, no vendrá más truncado.

Dicha experiencia encontrará su más cumplida racionalidad “filosófica”, paradójicamente, cuando las condiciones materiales que hacían imperiosa aquella elección habían sido definitivamente superadas. El utilitarista BENTHAM soñó el Panóptico<sup>20</sup> —sobre todo en su representación arquitectónica— como una cosa posible en el presente y para el futuro, sin percatarse que piadosamente estaba inventando algo que ya existía; confinaba al museo de la arqueología industrial la idea cumplida de una experiencia “vieja” de dos siglos<sup>21</sup>. Pero este juicio, que no tiene apelación, vale solo con respecto a su persistencia como irreal voluntad

<sup>15</sup> Cfr. V. A. VAN DER SLICE, *Elisabethar Houses of Correction*, en “Journal of American Institute of Criminal Law and Criminology”, XXVII (1936-37), págs. 4 y ss.; A. J. COPELAND, *Bridewell Royal Hospital*, en “Past and Present”, 1888; M. GRÜNHUT, *Penal Reform*, Oxford, 1948, págs. 15 y ss.; S. & B. WEBB, *English Prisons under Local Government*, London, 1963, págs. 12 y ss.

<sup>16</sup> Cfr. T. SELLIN, *Pioneering in Penology*, Philadelphia, 1944, pág. 20; A. HALLEMA, *In em om de Gevangenis, Van vroeger Dagen in Nederland*, en *Nederlandsch-Indie's*, Gravenhage, 1936, págs. 174 y ss.

<sup>17</sup> Cfr. N. JOHNSTON, *The Human Cage: A brief History of Prison Architecture*, New York, 1973, págs. 10 y ss.; L. STROOBANT, *Le Rasphuis de Gand*, en “Annales de la Société de Histoire et de Archeologie”, 1952, págs. 190 y ss.

<sup>18</sup> Cfr. notas 14, 15 y 16. Además, el clásico: G. RUSCHE, O. KIRCHHEIMER, *Pena e struttura sociale*, Bologna, 1979.

<sup>19</sup> Cfr. una vez más MELOSSI, PAVARINI, *Carcere e Fabbrica*, cit., págs. 175 y ss.

<sup>20</sup> J. BENTHAM, *The Works of J. Bentham*, vol. IV, *Panopticon*, reeditado en 1962 en New York por J. Browing.

<sup>21</sup> Comparar, no obstante, sobre posiciones diversas, estas lecturas “críticas” de la invención benthamiana: R. EVANS, *Panopticon*, en “Controspazio”, II, núm. 10, págs. 4 y ss. (1970); T. MARKUS, *Pattern of Law*, en “Architectural Review”, núm. 116, págs. 694 y ss. (1954); A. HUXLEY, *Prisons*, Introducción a *Carceri metafisiche* de G. PIRANESI, 1949; D. MELOSSI, *Oltre il “Panopticon”. Per uno studio delle strategie di controllo sociale nel capitalismo del ventesimo secolo*, en “La Questione Criminale”, 1980, núms. 2/3, págs. 282 y ss.

de materializar aquella idea —simple como el descubrimiento del agua tibia— para disciplinar toda la sociedad; su locura fue creer posible y útil el dar cuerpo a aquel sueño disciplinario, como metáfora de aquel poder; por el contrario, como panoptismo<sup>22</sup> del poder burgués en la época clásica, el sueño de BENTHAM era correcto, soñaba “realísticamente”. “El Panóptico, o la casa de inspección, contiene la idea de un nuevo principio de construcción aplicable a cada tipo de establecimiento en que personas de cualquier naturaleza deben ser tenidas bajo control; y en especial, en penitenciarias, prisiones, industrias, casas de pobres, casas de trabajo, manufacturas, manicomios, lazaretos, hospitales y escuelas... serán aplicables, sin excepción, en cualquier establecimiento en que se pretenda tener muchas personas bajo control. No importa cuan diferente, o cuan opuesto, sea el fin: punir a los incorregibles, vigilar a los locos, corregir a los viciosos, aislar a los sospechosos, hacer trabajar a los ociosos, socorrer a los que están sin ayuda, curar a los enfermos, instruir en cualquier ramo de actividad a los voluntarios, o, también, conducir a los jóvenes por los caminos de la educación”<sup>23</sup>.

BENTHAM luchó toda su vida, inútilmente, por ver edificado su panóptico: acarició la idea —verdad siempre confesada— de poder convertirse en el “gran guardián”, convencido como estaba de obtener, de este modo, una utilidad “personal”.

Y en esto sufrió amargas desilusiones. Si hubiera sobrevivido a los ensayos materialmente concretados y que de cualquier modo se inspiraron en su proyecto —de Pentonville<sup>24</sup> y Stateville<sup>25</sup>, quizás hubiera vuelto a creer en aquella idea pedagógica-filantropía, que una vez realizada, no producía disciplina, hombres útiles y aprovechables... ¡solo locura, muertos y pérdidas! Pero aquella idea—absurda en su dimensión de proyecto arquitectónico— reflejaba metafóricamente aquello que era el proyecto político de la burguesía hegemónica de finales del siglo XVIII. El mismo BENTHAM lo ha confesado explícitamente.

“...y si el resultado de un diseño así minuciosamente elaborado (panóptico) ¿no podría ser algo así como producir un conjunto de máquinas bajo la apariencia de hombres?... ¿La felicidad sería aumentada o disminuida por esta disciplina? Llamadlos soldados, llamadlos máquinas: aun si estos fuesen felices, nada me importará”<sup>26</sup>.

Ya HOWARD<sup>27</sup>, a finales del siglo XVIII, en su peregrinar por el archipiélago institucional europeo, con una pundonorosa cuanto fóbica precisión, relatará la crisis irreversible de aquella original experiencia que fue la casa de trabajo; lugar de concentración indiferenciada de cada forma y tipo de marginalidad social; cuer-

<sup>22</sup> Cfr. M. FOUCAULT, *Sorvegliare e punire*, cit. págs. 213 y ss. Véase también, en términos más amplios: L’*oeil de Pouvoir*, entrevista de M. PERROT a M. FOUCAULT, y de M. PERROT, *L’inspecteur Bentham*, las dos publicadas en la edición francesa de *Le Panoptique*, de J. BENTHAM, París, 1977.

<sup>23</sup> J. BENTHAM, *op. cit.*, pág. 40.

<sup>24</sup> Cfr. M. IGNATIEFF, *A Just Measure of Pain: the Penitentiary in Industrial Revolution, 1750-1850*, London, 1978.

<sup>25</sup> Cfr. J. B. JACOBS, *Stateville, The penitentiary in Mass Society*, Chicago, 1977.

<sup>26</sup> BENTHAM, *op. cit.*, pág. 64.

<sup>27</sup> J. HOWARD, *Prisons and Lazarettos* (1792), reimpresa en 1937 por Montclair, New Jersey, 1973.

pos sufridos dejados para podrirse, sujetos-objetos de violencia y enfermedad, se ofrecían como imagen espectacular y arrevesada de aquel orden, de aquella disciplina “soñada”<sup>28</sup>.

Con la fotografía nítida, pero despiadada, como emerge el negativo de su relato, HOWARD extiende la última y definitiva página de aquella narración abierta en la *Old Poor Law* (antigua ley de pobres)<sup>29</sup>, de isabelina memoria: la historia de una respuesta a los problemas de la marginalización social por medio de la disciplina en las reglas de la subordinación obrera.

Pocos años después de la muerte de HOWARD —mártir burgués, vencido por el tifo carcelario contraído en los lugares de su atento reconocimiento—, en plena revolución industrial, las tendencias liberales de tipo malthusiano proveerán para acelerar con la *New Poor Law*<sup>30</sup> cada traza de aquella original y ya decolorada utopía.

### B) *Las investigaciones penitenciarias en el “Nuevo Mundo”*

Es preciso abandonar la vieja Europa —afectada crónicamente por un exceso de fuerza de trabajo y por tanto “naturalmente” constreñida a favorecer las prácticas dirigidas a la destrucción de la población excedente<sup>31</sup>— y trasladarse al Nuevo Mundo de los primeros decenios del siglo XIX, para asistir a la continuación, con características de originalidad, de aquel proyecto pedagógico por medio del paradigma institucional. Y es significativo que este proyecto acompañe, también, en los Estados Unidos, la violenta y acelerada transformación de un gran y desconocido continente en el primer país industrializado del mundo.

Siguiendo a BEAUMONT y TOCQUEVILLE<sup>32</sup> —agudos observadores del sistema penitenciario americano por cuenta del gobierno francés— asistimos a la epifanía del moderno *penitentiary system* (sistema penitenciario), cual derivación directa —aun desde un punto de vista arquitectónico— de la *workhouse* (casa de trabajo) y del *country jail* (cárcel preventiva)<sup>33</sup>; una vez más se hace evidente el nexo estructural que liga la fase de expulsión campesina, la creación de un ejército industrializa-

<sup>28</sup> Sobre este aspecto insiste IGNATIEFF, *A Just Measure of Pain*, etc. cit., págs. 47 y ss.

<sup>29</sup> Cfr. V. F. M. EDEN, *The State of the Poor*, London, 1929; véase también la obra citada en la nota 15.

<sup>30</sup> Cfr. PIVEN y CLOWARD, *op. cit.*, págs. 33 y ss.; RUSCHE y KIRCHHEIMER, *op. cit.*, págs. 94 y ss.; V. J. D. MARSHALL, *The Old Poor Law*, London, 1968, págs. 17 y ss.

<sup>31</sup> Se hace aquí referencia a la tesis de la ya mencionada cárcel malthusiana; según esta tesis el universo institucional vive del reflejo de las vicisitudes del mundo de la producción: los mecanismos internos, las prácticas penitenciarias resultan así suspendidas entre el prevalecer de instancias negativas (la cárcel “destructiva”) y de instancias positivas (la cárcel productiva con finalidad esencialmente reeducativa); al respecto, desde un punto de vista teórico, véase a M. PAVARINI, *In tema di economia politica della pena: i rapporti tra struttura economica e lavoro penitenziario alle origini del sistema capitalistico di produzione*, en “La Questione Criminale”, 1976, núms. 2/3, págs. 263 y ss.

<sup>32</sup> G. DE BEAUMONT y A. DE TOCQUEVILLE, *On the Penitentiary System in the United States and its Application in France*, reimpresso en 1964, por Southern Illinois Univ. Press.

<sup>33</sup> Cfr. H. E. BARNES, *The Evolution of Penology in Pennsylvania*, Indianapolis, 1927, págs. 63 y ss.; F. LEWIS, *The Development of American Prisons and Prisons Customs, 1776-1845*, Albany, 1922, págs. 51 y ss.

do y la realidad institucional: la primera cárcel surge, en efecto, en 1790 al interior del viejo *country jail* de Walnut Street, ubicada en el centro de Filadelfia<sup>34</sup>.

En 1787 se fundó la “Philadelphia Society for Alleviating the Miseries of Public Prisons”<sup>35</sup>, asociación piadosa de quáqueros animados por impulsos filantrópicos, en nada diferentes de aquellos de su coetáneo y en parte cofrade HOWARD, con la sola objetiva y radical diferencia de que ellos actuaban en un país como los Estados Unidos y no en la vieja Inglaterra. Fue gracias a la labor de esta sociedad y a su incisiva y constante apelación a la opinión pública, por lo que el legislador comenzó a moverse para realizar aquella institución en que “el aislamiento celular, los rezos y la total abstención de las bebidas alcohólicas deberían crear los medios para salvar tantas criaturas infelices”<sup>36</sup>. Con esta intención se creó el modelo filadelfiano o el “solitary confinement” (confinamiento solitario), como hipótesis arquitectónica en el sentido preciso de una distribución de los espacios que se levantan con el inicio del proceso educativo.

La ciencia arquitectónica se transforma en ciencia social: “Hay principios arquitectónicos por medio de los cuales se observan relevantes cambios morales que pueden ser fácilmente producidos en la parte más corrupta de nuestra sociedad”<sup>37</sup>(...). a la búsqueda, por lo tanto, de “una forma de celda que esté en condiciones de transformar un corazón vicioso en uno virtuoso”<sup>38</sup>.

Es así como los muros de las celdas se convierten en instrumentos eficaces de punición: colocar, en efecto, al detenido frente a sí mismo lo obliga a entrar en su conciencia. La antigua hipótesis más exasperada, la nueva técnica carcelaria quáquera: “En esta celda cerrada, sepulcro provisional, los mitos de la resurrección, toman fácilmente cuerpo”<sup>39</sup>. Es el persistente sueño benthamiano que trata de materializarse... aun generando solo monstruosidades.

Es esta una nueva y ardiente derrota que la realidad inflige a aquel proyecto, “lleno de buenas intenciones”, tendente a transformar un sujeto real (criminal) en un sujeto virtuoso (proletario). Poco importa si las cuentas no resultan ni siquiera en los registros de los entusiastas autores de aquella hipótesis de ejecución penal<sup>40</sup>. Toda la historia de la institución penitenciaria, desde sus orígenes hasta hoy, puede ser interpretada como la historia de un deseo insatisfecho, de una obsesión, y quizá, para mejor entender, solo puede ser interpretada así: aquel “modelo” carcelario, como aquellos que lo siguieron, no reeducó, no redujo la reincidencia, no fue jamás económicamente productivo. Generó (no en forma distinta de como ha ocurrido siempre) posteriores marginalidades y sufrimientos.

<sup>34</sup> Además de las obras de la nota precedente, véase en particular a B. MCKELVEY, *American Prisons. A History of Good Intentions*, Montclair, N. J., 1977; N. K. TEETERS, *The Cradel of the Penitentiary*, Philadelphia, 1955.

<sup>35</sup> Reproducido de BARNES, *op. cit.*, pág. 82.

<sup>36</sup> *Ibidem*, pág. 90.

<sup>37</sup> BPDS (Boston Prison Discipline Society), *Fourth Annual Report*, pág. 54.

<sup>38</sup> J. REYNOLDS, *Recollections of Windsor Prison*, Boston, 1934, pág. 209.

<sup>39</sup> M. FOUCAULT, *op. cit.*, pág. 261.

<sup>40</sup> Cfr. F. GRAY, *Prison Discipline in America*, Boston, 1847, pág. 70; W. CASSIDEY, *On Prisons and Convicts*, Philadelphia, 1897, pág. 30.

Importa resaltar que, frente a determinadas constantes estructurales —aquellas generalmente individuales como dominantes y características del proceso de formación de la economía capitalista—, la respuesta a los fenómenos de la nueva marginalidad social fue, y no podía ser otra, de tipo segregativo. La fuerza de esta respuesta no está, por tanto, en sus resultados cuanto en su necesaria constancia, en ofrecerse históricamente como la única y posible vía practicable para enfrentar determinados problemas. Es, en efecto, el principio de autoridad que reina en el proceso productivo el que asume la apariencia de necesidad técnica; y es esta misma necesidad la que termina por presidir todas las otras organizaciones sociales<sup>41</sup>, inclusive el universo de la pena. Una autoridad invisible, que surge “automáticamente” del correcto funcionamiento de un organismo social autorregulante. He aquí el poder, he aquí la estrategia de aquel capitalismo<sup>42</sup>.

También lo “punitivo” —en su versión de “carcelario”— debe proyectarse hacia una hipótesis que esté en condiciones (así sea solo ideológicamente) de producir la nueva realidad del trabajo como mercancía, trabajo como fuerza-trabajo. Aun a costa de no alcanzarlo, justo porque no es posible de otra manera. La fuerza de este modelo punitivo, repito, está justamente y solo en su naturaleza como lugar privilegiado —en cuanto exageración— de esta producción de la etapa burguesa.

Similar juicio merece la otra variante clásica del *penitentiary system* (sistema penitenciario)<sup>43</sup>. A decir verdad, en ningún sentido radicalmente contrapuesta al *solitary confinement* (confinamiento solitario), como en su momento lo quisieron entender los reformistas de la época. Es el mismo idéntico principio frente a una situación de mercado de trabajo, en parte cambiada debido a la nueva “centralidad” a que dan origen las “máquinas que ahorran tiempo”<sup>44</sup>. Su adecuación ideológica al trabajo subordinado todavía estaba por darse; esta podía imponerse solamente como “domesticamiento” a la nueva racionalidad de las máquinas. Es necesario entonces incrustar el cuerpo del detenido en el “interior” de aquella nueva realidad del “trabajo organizado”. De aquí la elección del trabajo en común, durante el día, de la prisión-oficina, manteniendo el aislamiento celular para las horas de la noche<sup>45</sup>.

El penal debe reestructurarse arquitectónicamente en su cambiante relación con la ciudad obrera. Es el momento en que la cárcel se hace también visiblemente *fábrica*, o bien *representación de la fábrica*, en que solo puede diferenciarse del complejo urbano de la época, por el carácter deliberadamente acentuado de ser o aparentar ser aquello que se “quería” que fuera el lugar de extracción del plusva-

lor. La prisión viene entonces inserida en lotes urbanos determinantes en planos planimétricos a la manera de una U; tiene amplios corrales destinados a almacenes y laboratorios; para influir en la tipología de este proyecto carcelario es ya la tecnología evolutiva de la “ciudad del trabajo”<sup>46</sup>. Pero, aún más: la verdad histórica de una realización arquitectónica se nos puede decir y enseñar solo en su dimensión metafórica. Por lo demás —si se quiere juzgar la efectividad de esta experiencia— debemos concluir en la derrota, en la inidoneidad del medio con respecto al fin: la institución fundada sobre el principio *silent system* no produce ni objetos ni hombres más útiles<sup>47</sup>.

De estos dos modelos —ya superados en la segunda mitad del ochocientos respecto al éxito esperado para obrar efectivamente un “cambio antropológico”— se derivará, en las infinitas variaciones que ellas permiten a la fantasía penológica, toda la restante historia de la cárcel. Historia que parece estructurarse sobre el principio del descarte, de un atraso respecto de las nuevas exigencias de control urbano y la posibilidad objetiva de reforma carcelaria.

### C) *El paradigma de vigilancia en la ciudad obrera de la Revolución Industrial*

Reina en la metrópoli europea de la segunda mitad del siglo XIX, la multiplicidad de la tipología carcelaria<sup>48</sup>; colosales masas de estilos y de formas que reflejan, a través de este exasperado escepticismo, una situación paradójica: la conciencia de la inutilidad de la respuesta institucional en ausencia de una alternativa políticamente practicable en la misma. Que la cárcel ni reeduca, ni responde a las exigencias de defensa social, es ahora ya claro a los ojos desencantados del tiempo: los criminólogos positivistas no se equivocaron, es más, así lo reafirmaron<sup>49</sup>. Idéntica conciencia inquietaba a los siquiátras más capaces en cuanto a la internación en el manicomio<sup>50</sup>; instituciones ya denunciadas como productoras de enfermedades y no ciertamente de terapia.

Pero esta conciencia no podía más que traducirse en una conciencia viciosa frente a la imposibilidad objetiva de poder “hacer al menos” la institución.

En una situación de constante empobrecimiento de la clase subalterna, en una coyuntura en la cual las “riquezas de las naciones” hacían frente estructuralmente a un posterior empobrecimiento de la colectividad, la exigencia de dramatizar la diferencia de *status* entre fuerza-trabajo integrada y clases marginadas, podía ser satisfecha solo mediante una práctica de control social inspirada en las férreas leyes de *less eligibility*<sup>51</sup>, esto es, mediante una práctica que permitiera valorar cualquier

<sup>46</sup> Cfr. J. MADGE, *Prison design and penal reform*, en “International Review of Criminal Policy”, 1961.

<sup>47</sup> Cfr. también MELOSSI-PAVARINI, op. cit., págs. 222 y ss.

<sup>48</sup> Cfr. G. CANELLA, *Il carcere e i compiti dell'architettura*, en “Rassegna di studi penitenziari”, 1969, págs. 666 y ss.

<sup>49</sup> Como resultado del brillante análisis histórico de T. PADOVANI, *L'utopia punitiva. Il problema delle alternative alla detenzione nella sua dimensione storica*, Milano, 1981, págs. 41 y ss.

<sup>50</sup> Cfr. el estudio histórico de R. CASTEL, *L'ordine psichiatrico. L'epoca d'oro dell'alienismo*, Milano, 1980.

<sup>51</sup> Véase a MASSIMO PAVARINI, *In tema di economia politica della pena*, cit., págs. 274 y ss.

<sup>41</sup> Es la tesis de fondo de MELOSSI-PAVARINI, *Carcere e fabbrica*, op. cit.

<sup>42</sup> Sobre este aspecto crítico, regresa MELOSSI, en “polémica” con la tesis foucaultiana: *Oltre il "Panopticon"*, cit., págs. 288 y ss.

<sup>43</sup> Nos referimos a la hipótesis carcelaria de AUBURN, llamada también del “Silent System”. Sobre el punto véase por ahora: MELOSSI-PAVARINI, *Carcere e fabbrica*, cit., págs. 216 y ss.

<sup>44</sup> Cfr. H. C. MOHLER, *Convict Labor Policies*, en “Journal of American Institute of Criminal Law and Criminology”, 1924-25, vol. 15, págs. 530-597; H. T. JACKSON, *Prison Labor*, en “Journal of American Institute of Criminal Law and Criminology”, 1927-28, vol. 15, págs. 218-268.

<sup>45</sup> Cfr. por todos: ROTHMAN, *The Discovery of Asylum*, cit., págs. 106 y ss.

situación ocupacional en cuanto subalterna y explotada como “preferible”, *elegible* a la situación del no-trabajo, de la marginalidad. Ahora, ya, aparte de toda utopía de “reintegración”, la institución no podía hacer otra cosa que reafirmar su única función —también esta “ideal”— de destierro, de necesario límite entre el área de la subordinación y el área de la insubordinación.

Esta situación de *impasse* objetivo para un proyecto de “verdadera” reforma, se convierte en condición determinante y desencadenante de un proceso acelerado de “aparente” reforma carcelaria. La imposibilidad de “salir” del paradigma de vigilancia, condujo a dos éxitos obligados: reducción —en verdad, hipotéticamente, al menos por aquel tiempo— de la respuesta institucional frente a aquellos fenómenos de marginalidad que con diversos títulos no “preocupan” (es la etapa caracterizada por el debate sobre la inutilidad-peligrosidad de las penas de detención breve<sup>52</sup> y de la fe en la pena pecuniaria y en las medidas alternativas)<sup>53</sup>; y reafirmación de la necesaria función de prevención especial de la pena de detención en todos los otros casos. Este fenómeno se ve claramente en la solución arquitectónica de la cárcel de la segunda mitad del siglo XIX.

La cárcel tiende a evitar todo intento de integración hacia—con la ciudad obrera y, por consiguiente, a extremar la originaria forma panóptica, en sus nuevas realizaciones “de estrellas” y “de cruces”, justo porque —en esta distinción— se reafirma también visiblemente la función (simbólica) de exclusión.

Al reinar en los espacios reducidos de esta arquitectura las máximas exigencias de seguridad y de afflictividad, se acentúan los criterios de separación y aislamiento; de nuevo se utilizan las ya olvidadas técnicas del trabajo carcelario con el único fin de aumentar la eficacia intimidativa de la pena. En Pentonville<sup>54</sup> se introducirá el “molino humano”: rueda gigantesca movida por detenidos encadenados que suben con fatiga una escala móvil con el fin de moler... aire; o bien, aislados en su celda, los internos deberán cansarse con la “bomba” inflándola como mínimo mil veces al día si no quieren ser sometidos a sumergirse en agua helada.

Se determina, por tanto, en esta etapa en que la pena carcelaria se impone como sanción dominante, un redescubrimiento de “invenciones” históricamente anteriores, pero ahora ya depuradas de su intención pedagógica, para convertirlas en finalidad puramente afflictiva. La división tipológica, el aislamiento, el principio del silencio y de la inspección panóptica, el trabajo forzado, etc., terminan así por sufrir una tremenda desviación respecto a los fines para los que habían sido originalmente introducidos<sup>55</sup>.

El único fin hacia el cual se mueve la reforma penitenciaria es, ahora, mantener inalterado el nivel de necesaria diferente entre el “interno” y el “externo”, cuando el “externo” tiende temerosamente a mermarse.

<sup>52</sup> Cfr. PADOVANI, *op. cit.*

<sup>53</sup> Cfr. RUSCHE-KIRCHHEIMER, *op. cit.*, cap. X.

<sup>54</sup> Cfr. IGNATIEFF, *op. cit.*, cap. I.

<sup>55</sup> Cfr. G. CANELLA, *op. cit.*, págs. 667 y ss.

#### D) Control metropolitano y difusión del “carcelario”

“Angustia, repugnancia y aspaviento suscita la multitud metropolitana a aquellos que por primera vez la miran a la cara... la disciplina solo la detiene la fatiga”<sup>56</sup>; así observaba BENJAMÍN, al descubrir en la multitud metropolitana la fuerza destructiva de la fe secular en una razón superior. Al entrar en crisis, con el advenimiento del siglo XX, la racionalidad precedía, en efecto, aquella estrategia de control social que se había realizado históricamente en la absolutización del principio “panóptico-custodialístico”. Aquella estrategia se fundaba, en efecto, sobre una concepción armónica y “naturalista” del mundo<sup>57</sup>.

La sociedad que se insinúa en el siglo XX, es bien diversa de aquella dibujada e “idealizada” por BENTHAM, el gran utilitarista. Al mostrarse definitivamente inconsistente es característica esta fe en la naturaleza de la economía y de sus leyes; es la percepción dramática de cómo lo político no puede ya darse como simple explicación de aquel orden económico; es la conciencia de cómo —más allá de aquellas razones inmanentes, definitivamente perdidas— existe solo el conflicto, vale decir, el dominio de lo político como sede de mediación de razones plurales y enclavadas, que no conducen a ninguna armonía preestablecida. La metrópoli moderna es al mismo tiempo causa-efecto y metáfora de esta “pérdida de sentido”<sup>58</sup>; y es por esto por lo que podemos decir que la disciplina de la metrópoli se convierte a un mismo tiempo en la nueva estrategia y en el nuevo proyecto de control social.

La ciudad se transforma en escenario principal, en el que son representados, en términos dramáticos, los efectos sociales de aquella falta de sentido: ciudad caótica, llena de hombres distintos por costumbres, cultura, lengua, riqueza. Se piensa en la Detroit y en la Chicago de los años rugientes<sup>59</sup>. Son válidos todavía los análisis de DURKHEIM<sup>60</sup>: el paso de una sociedad fundada en torno a valores dominantes y en la que reina un tipo de solidaridad mecánica a una organización caracterizada por una elevada división social de trabajo; la disgregación de las pequeñas comunidades agrícolas de la gran provincia americana, los procesos de emigración interna, la afluencia de grandes masas de inmigrantes extranjeros que provienen de los países pobres de Europa, etc.<sup>61</sup>. Todos juntos, obligados a vivir en estos espacios urbanos altamente concentrados como lo son las metrópolis americanas. Reviven, amplificados, los viejos fantasmas salidos de la ruina de la feliz Europa: el individuo america-

<sup>56</sup> W. BENJAMÍN, *Di alcuni motivi in Baudelaire*, in “Angelus Novus”, Torino, 1962, pág. 106.

<sup>57</sup> Cfr. MELOSSI, *Oltre il “Panopticon”*, cit., págs. 295 y ss.

<sup>58</sup> Cfr. M. CACCIARI, *Metropolis*, Roma, 1973.

<sup>59</sup> Para un análisis crítico-histórico de la aproximación “ecológica” en sociología y criminología, véase por todos a: T. MORRIS, *The Criminal Area. A Study in Social Ecology*, London, 1971.

<sup>60</sup> Cfr. E. DURKHEIM, *La divisione del lavoro sociale*, Milano, 1962.

<sup>61</sup> Véase las obras “clásicas” de la escuela de Chicago: N. ANDERSEN, *The Hobo*, Chicago, 1923; W. F. WHITE, *Little Italy*, Bari, 1968; F. THRASHER, *The gang*, Chicago, 1927; E. BURGESS y R. MCKENZIE, *La città*, Milano, 1967.

no de SIMMEL<sup>62</sup>, la angustia creada de las masas de que hablaba G. LE BON<sup>63</sup>; la agorafobia (miedo de las masas) ya analizada por FREUD<sup>64</sup>, etc.

Pero la gran ciudad se constituye en el centro del nuevo interés de las ciencias sociales y es cuando menos significativo que este “nuevo” objeto sea estudiado en los Estados de los años 20 y 30 desde una perspectiva ecológica<sup>65</sup>. Un estudio que pretende describir las áreas morales en que se estructura la metrópoli<sup>66</sup>. El lenguaje utilizado para poner orden en aquello que aparece absolutamente carente de él, surge directamente de los estudios de la vida de las plantas. La situación que vive la gran ciudad es, en efecto, la de una simbiosis, esto es, la vida en común de organismos de diversa especie dentro del mismo *habitat*. Por medio de este modelo interpretativo se trata de dar cuenta del modo como se estructuran los *ghettos*, comunidades altamente homogéneas desde el punto de vista cultural, que deben vivir en una relación simbiótica con otra comunidad. La tarea del “patólogo social” es entonces la de descubrir los mecanismos y procesos mediante los cuales puede ser alcanzado o mantenido un equilibrio biológico similar. Se debe, por tanto, tener en cuenta las relaciones de dominio entre la comunidad y las singulares áreas morales y las formas mediante las cuales este dominio sufre una sustitución por parte de otra comunidad; deben estudiarse atentamente los contagios inevitables entre un área y otra, y determinarse con precisión los efectos; particular atención ha de prestarse a los conflictos que señalan aun momentos de desorganización social e individual.

La metrópoli se convierte, por tanto, en objeto privilegiado de conocimiento y, al mismo tiempo, un punto principal de estrategias de control que aquel mismo conocimiento termina por sugerir. Se pierde, irremediamente, la centralidad del carcelario —sea como objeto de control, o, en fin, como “representación” del orden impuesto— para hacer, en cambio, del control de la o sobre la metrópoli, la forma paradigmática de la política del control social *toutcourt*<sup>67</sup> [a todo nivel].

La relación existente entre concentración urbana obrera e institución carcelaria, tiende a disolverse porque ya el segundo término de la relación no puede “distinguirse” del primero. Ni siquiera “idealmente”. En efecto: si los nuevos procesos de concentración capitalista determinan la superación del “viejo” capitalismo de ocurrencia, este mismo movimiento económico tiende cada vez más a reprimir las esferas de relaciones sociales, consideradas antes como relativamente extrañas a la necesidad disciplinaria propia de la producción.

<sup>62</sup> G. SIMMEL, *Metropoli e personalità*, en AA.VV., “Città ed analisi sociologica”, Padova, 1968.

<sup>63</sup> G. LE BON, *Psychologie des foules*, Paris, 1921.

<sup>64</sup> S. FREUD, *Nuova serie delle lezioni introduttive alla psicoanalisi*, págs. 365 y ss.

<sup>65</sup> Véase notas 59 y 61.

<sup>66</sup> Cfr. T. MORRIS, *op. cit.*

<sup>67</sup> Sobre el punto, en términos amplios y críticos, cfr. MELOSSI, *Oltre il “Panopticon”*, cit., parte II: *Il controllo sociale nella metropoli*, págs. 293 y ss. y bibliografía allí referida.

Para usar la terminología marxista, digamos entonces que el momento de la circulación de la mercancía —vale decir, la sociedad civil— se vuelve más integrado y dependiente de las exigencias de la producción<sup>68</sup>: esto significa que aquella parte del proceso capitalista que en los albores de la sociedad burguesa fue tan importante, esto es, la fábrica, tiende a generalizarse. La fábrica —como lugar de producción y de extracción del plusvalor viene a invadir y a penetrar toda la sociedad civil, y en primer lugar las relaciones sociales urbanas<sup>69</sup>. En este grado de socialización capitalista, el capital, por conducto del Estado, extiende el propio ámbito de la fábrica a toda la sociedad. Si de este modo la sociedad metropolitana es convertida en fábrica, entonces —manteniendo la misma metáfora— podemos afirmar que, del mismo modo, toda la sociedad urbana llegará a convertirse en cárcel.

La separación inicial de la esfera de producción de la de circulación, esto es, de la sociedad civil, que caracterizó a la sociedad burguesa en su etapa primigenia, y que, por tanto, había permitido que a la necesidad disciplinaria del momento de la producción se opusieran los derechos individuales y las libertades burguesas que dominaban en las relaciones sociales y jurídicas fuera de la fábrica<sup>70</sup>, comienzan a ser infringidas de modo que la dominación y disciplina imperantes en la fábrica absorben el reino de la libertad y de la autonomía. Las relaciones sociales no pueden aparecer ya como independientes de la necesidad del nuevo proceso productivo: la fábrica debe disciplinar toda la sociedad. Por ello las nuevas necesidades de orden se cualifican en términos de capilaridad y de extensión. El control, entonces, solo puede ser difuso, tan difuso cuanto lo sea el conjunto de las relaciones sociales. Pero esta necesidad disciplinaria “difusa” choca contra la resistencia que le oponen las formas de “creación” de la realidad metropolitana, altamente refractaria a estructurarse “naturalmente” sobre un modelo disciplinario.

Si fuera de las rejas de la fábrica el obrero no puede ser dejado libre porque aquel “gorila” debe ser controlado allá donde vive, en la gran ciudad, la metrópoli —como punta emergente del *iceberg* social— se convierte en el objeto principal de la apuesta, en el lugar donde se juegan los procesos de una racionalización privada de toda racionalidad<sup>71</sup>. Estamos bien lejos, como se puede entender, de la hipótesis de orden social capaz, idealmente, de representarse en los términos de un sistema autorregulador, como aquella “vieja” idea de la cárcel dejaba todavía entender. El nuevo concepto de orden no puede ser otro que el metropolitano,

<sup>68</sup> Para una crítica puntual de los pasajes marxistas en la *Critica della filosofia hegeliana del diritto pubblico* e nella *Questione ebraica*; véase, por último a: D. MELOSSI, *Istituzioni di controllo sociale e organizzazione capitalistica del lavoro: alcune ipotesi di ricerca*, en “La Questione Criminale”, 1976, núms. 2/3, págs. 295 y ss.

<sup>69</sup> Cfr. R. PANZIERI, *Lotte operaie nello sviluppo capitalistico* en “Lotte operaie nello sviluppo capitalistico”, Torino, 1976, págs. 40 y ss.

En lo concerniente a los aspectos más directamente relacionados con la “nueva” política del control metropolitano, véase a T. PITCH, *La devianza*, Firenze, 1975, págs. 36 y ss.; M. PAVARINI, *Introduzione a... la criminologia*, Firenze, 1980, págs. 46 y ss.

<sup>70</sup> Cfr. Las conclusiones de *Carcere e fabbrica*, cit. En sentido contrario, cfr. J. LEA, *Disciplina e sviluppo capitalista*, en “La Questione Criminale”, 1979, núm. 2, págs. 217 y ss.

<sup>71</sup> Sobre el punto, en términos más amplios, cfr. D. MELOSSI, *Oltre il “Panopticon”*, cit., págs. 293 y ss.

donde lo que se quiere es el orden de la metrópoli, esto es, aquel que —en cuanto puede recoger en términos desencantados las razones estructurales de aquel desorden— está en capacidad de devolver al sistema su posibilidad de conservación, así sea precaria o provisoriamente.

Y entonces la cárcel —esta institución tan lejana y ausente, tan incapaz de encontrar una razón de sobrevivir al cambio, panorama de la nueva estrategia del control social metropolitano—, ¿cómo sobrevivirá, si es que sobrevive?

Su marginalidad se hace siempre más manifiesta y esto no tanto en los términos de obsolescencia cuantitativa (la población detenida, en general no tiende a disminuir en gran número)<sup>72</sup> como en la residualidad cualitativa en el enfrentamiento de la nueva práctica del control. Los sujetos reducidos en una institución segregante representan ahora una minoría si los comparamos con el número creciente de aquellos que de algún modo son controlados “fuera de los muros”<sup>73</sup>. La elección del control en o sobre la sociedad, por medio de los aparatos mismos del sistema asistencial, aparece entonces dominante en cuanto sea naturalmente apto para responder en los términos de una potencialidad de difusiones, parecido solo a su “invisibilidad” social (o “no problemática”). La cárcel, por lo tanto, puede sobrevivir solo y en cuanto esté en capacidad de ofrecerse como necesaria, así sea limitadamente, sobre cuya violencia necesariamente termina por fundarse todo el sistema de control social.

En efecto, si en el análisis de las formas de malestar social criminalizadas, la nueva política de control tiende a privilegiar las medidas alternativas a la pena<sup>74</sup>; si, por consiguiente, asistimos a una “fuga de la práctica de vigilar” hacia estrategias del control de libertad; si, en fin, frente a un universo de segregación que tiende a restringirse cada vez más es dado asistir a una utilización creciente de aquellos medios de control que operan en lo social; y bien, todo esto es efectivamente posible en cuanto siempre exista la amenaza —nada hipotética— de que a quien rechaza “la miel” no le debe faltar el “garrote”. Es un complicado juego de “cajas chinas”<sup>75</sup>; ve lo necesario y esconde la esencia, la “cárcel dura”, la cárcel puramente aflictiva, la cárcel que debe inspirar miedo. Para quien no puede ser tratado con “guante de terciopelo”, debe estar bien claro que existe todavía (¡y sobre todo ahora!) el “puño de acero”.

<sup>72</sup> En cuanto concierne a la realidad penitenciaria en USA, cfr.: A. BLUMSTAIN, J. COHEN, *A Theory of the Stability of Punishment*, en “Journal of Criminal Law and Criminology”, 1973, núm. 64, págs. 64 y ss.; I. JANOVIC, *Labor Marker and Imprisonment*, en “Crime and Social Justice”, 1977, núm. 8.

En cuanto concierne a la realidad italiana, cfr.: D. MELOSI, *Statistiche della “criminalità” e carcerarie in Italia*, en “Inchiesta”, 1976, págs. 21 y ss.

<sup>73</sup> Cfr. obras citadas en la nota 3.

<sup>74</sup> Para una definición crítica de “medidas alternativas” en la política penal y penitenciaria italiana, cfr. por todos: *Sulle misure c. d. alternative*, en “Il carcere «riformato””, al cuidado de F. BRICOLA, Bologna, 1977, págs. 15 y ss.

<sup>75</sup> Cfr. S. COHEN, *Uno scenario per il sistema carcerario futuro*, en F. BASAGLIA, F. BASAGLIA ONGARO, *Crimini di pace*, Torino, pág. 44.

Y esta diversa utilización del espacio carcelario se manifiesta también en la “nueva” dimensión arquitectónica. Cortado definitivamente el cordón umbilical que hacía de “aquella” cárcel una representación metafórica de todo el universo disciplinario, la dimensión arquitectónica de la nueva cárcel termina por alejarse más —y también visiblemente— de toda analogía con la organización de los nuevos espacios urbanos: es siempre más “cuerpo extraño”.

Esta situación es aun fundamento de aquella política de “diversificación de la tipología arquitectónica penitenciaria, ideológicamente justificada como correspondiente a la finalidad de resocialización del detenido”<sup>76</sup>.

Si la cárcel termina por sufrir una doble y contrapuesta tensión —de un lado la progresiva disolución en la práctica del control “difuso”; de otro, la acentuación de su función meramente purificadora—, la misma representación arquitectónica carcelaria tiende a desplegarse entre un “mínimo” y un “máximo” de “extraneidad” del complejo social urbano: conoceremos modelos carcelarios de “mínima seguridad” que cada vez más se confundirán con el complejo urbano, y modelos de “máxima seguridad” que no podrán sino caracterizarse por su absoluta “extraneidad” del espacio circundante<sup>77</sup>. La cárcel pierde, definitivamente, su propia fisonomía para “segmentarse” en momentos de un *continuum* disciplinar altamente estructurado: una especie de cono al revés, cuya base coincide ahora definitivamente con el conjunto de las relaciones de control metropolitano, y cuyo vértice es representado por la institución “cerrada” y “total” por excelencia: la cárcel “que debe inspirar miedo”.

#### E) *Ghettización metropolitana y concentración carcelaria*

Y hoy, en esta fase surgida a finales de los años setenta, la crisis de aquel modelo de desarrollo del cual vimos con anterioridad sus efectos en la nueva estrategia del control “difuso”, ¿qué determina de nuevo?

En la política de control social se asiste a una ulterior acentuación del proceso de desinstitucionalización. Es cierto que la práctica segregativa todavía responde a las mismas razones estructurales por las cuales la práctica de tipo institucional entró en crisis con la política asistencial en el estado de *Welfare* [bienestar]; pero no se puede negar que un factor importante en la obsolescencia de dicha práctica se manifiesta hoy en los mismos términos en que se plantea la crisis fiscal del Estado: el archipiélago institucional cuesta mucho, más bien demasiado<sup>78</sup>. Se asiste entonces a una tendencia inversa a la observada en la política del control social en la segunda mitad del siglo XIX: las contradicciones sociales monopolizadas entonces por las instituciones totales aparecen hoy reenlazadas a lo social, pero con esta particularidad respecto a lo que se podía esperar hasta hace solo pocos años: no son tantos los órganos de control público que desarrollan esta política, cuanto los de intervención privada, nuevamente revitalizada, para suplir las notorias defi-

<sup>76</sup> Véase a G. CANELLA, *op. cit.*, págs. 667 y ss.

<sup>77</sup> Cfr. N. JOHNSTON, *op. cit.*, págs. 41 y ss.

<sup>78</sup> Cfr. E. SCULL, *op. cit.*

ciencias de las agencias estatales<sup>79</sup>. En primer lugar la familia, la beneficencia y la asistencia privada, y, por último, el espíritu emprendedor.

Este proceso de traslado de la práctica de vigilancia, como regla, es interpretado, en términos ideológicos, como un triunfo de la hipótesis rehabilitativa<sup>80</sup>. En general, esta argumentación justificativa parece fundarse más en términos negativos, sobre la crítica anti-institucional que, en términos positivos, sobre la demostración de la superioridad con fines reeducativos del control no institucional. El triunfo del movimiento anti-institucional, tanto a nivel de la opinión pública como a nivel de los aparatos oficiales de control, es un fenómeno que caracteriza estos últimos años: significativamente esto se aviene, en casi todos los países industrializados del área occidental, con tiempos y modalidades a veces específicos, y se presenta, al menos en su fase inicial, con los atributos del reformismo progresista cuando directamente no se tiñe con rasgos de radicalidad<sup>81</sup>. Este movimiento, surgido, a fines de los años cincuenta, de grupos minoritarios de trabajadores siquiátricos, se difundió después de un decenio como crítica anti-institucional en el sector más general de la política del control social. Se funda sobre algunos presupuestos cualificantes, por ejemplo, el fracaso de la práctica segregativa<sup>82</sup>.

Si las instituciones siquiátricas se justifican por su trabajo terapéutico, y las carcelarias por su finalidad resocializadora, se demuestra que la primera no sana y que la segunda no reeduca. En segundo lugar, es evidente la naturaleza estigmatizadora y/o productora de desviación de la institución total<sup>83</sup>.

En sus propuestas el movimiento anti-institucional se definió, si bien con diversidad de acentos, por una hipótesis terapéutica en comunidad<sup>84</sup> y la justifica sobre la base de algunas proposiciones: una mayor tolerancia de la comunidad en el enfrentamiento de los fenómenos de desviación; una nueva sensibilidad de los aparatos

<sup>79</sup> Ídem.

<sup>80</sup> Cfr. M. PAVARINI, "Concentrazione" "difusione" del penitenziario. *Le tesi di Rusche e Kirchheimer e la nuova strategia de controllo sociale in Italia*, apéndice a G. RUSCHE y O. KIRCHHEIMER, *Pena e struttura sociale*, cit., págs. 340 y ss.

<sup>81</sup> Cfr. en cuanto se refiere al sector de la desinstitucionalización siquiátrica, la nota 50. Véase también a G. JERVIS, *Manuale critico di psichiatria*, Milano, 1976; ídem, *Il buon reeducatore*, Milano, 1977. En cuanto se refiere al sector penitenciario cfr. T. MATHIESEN, *The Politics of Abolition: Assays in Political Action Theory*, Oslo, 1974.

<sup>82</sup> Para una reseña razonada de las últimas posiciones surgidas en la doctrina alemana sobre el tema de la crisis de la función reeducadora de la pena, cfr. F. MUÑOZ CONDE, La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito, en "Cuadernos de Política Criminal", 1979, núm. 7, págs. 91 y ss.

Sobre la doctrina penal italiana, véase, por último, A. DOLCINI, *La commisurazione della pena*, Milano, 1980.

Acerca de las reflexiones penales norteamericanas, véase las posiciones explicativas del American Friends Service Committee, *Struggle for Justice. A Report on Crimen and Punishment in America*, New York, 1970.

<sup>83</sup> Son estas últimas las posiciones teóricas que hacen referencia al *labelling approach*, de BEKER a LEMERT, de GOFFMAN a MATZA.

<sup>84</sup> Cfr. nota 3. Véase también a C. R. DOGE, *A notion without Prisons*, Toronto-London, 1975; a D. BRIGGS, *On place of prison*, London, 1975, y a D. F. GREENBERG, *Corrections and Punishment*, London, 1977.

tos institucionales de control respecto de los derechos sociales y terapéuticos del asistido (sea criminal o enfermo mental); el carácter humanitario de una práctica anti-institucional; la segura eficacia a los fines de la recuperación y del control social del tratamiento en comunidad.

Una extraña complicidad parece, por tanto, estar determinada entre las exigencias de racionalización, que de cualquier modo presionaban hacia una gestión no institucional y custodialista, y el movimiento progresista que, en su crítica radical a la política segregativa, legitimaba aquellas exigencias.

Pero —y en esto consiste el meollo del asunto— la práctica de un control social en comunidad no es de por sí muestra de un contenido política y socialmente apreciable. Es una simple expresión que a veces —y me refiero a ciertas experiencias de los últimos años— sirve para ocultar una realidad que bien poco tiene que ver con las exigencias resocializadoras. En efecto, la finalidad terapéutica del control social en comunidad, se ha atrofiado cada vez más a medida que surgieron las dificultades financieras, para reducirse, en última instancia, a los aparatos justificativos de una actividad de tipo policíaco<sup>85</sup>.

Exagerando —a fin de representar mejor la línea tendencial—, se puede afirmar que la nueva práctica de control tiende a privilegiar una forma atípica de segregación territorial, en particular por medio de los grandes *ghettos* metropolitanos donde vienen a parar aquellos sujetos marginados en tiempos institucionalizados; pequeños criminales, drogadictos, alcohólicos, enfermos mentales, etc.<sup>86</sup>. Una población cuanto más heterogénea, agrupada en torno de la indignación económica y de la experimentada posibilidad de integrarse. De hecho, en términos positivos, siempre se hace menos por ellos (instrucción educativa, asistencia médica, etc.), en tanto que se acentúan cada vez más los sistemas de control policivo con el propósito de crear una especie de cordón sanitario entre la ciudad limpia y la ciudad sucia. En efecto, frente a una progresiva restricción de las inversiones sociales de tipo asistencial se dispone un incremento proporcional de los gastos, para aumentar los organismos de policía<sup>87</sup>. Y así, la aparente tranquilidad de nuestras ciudades envuelve continuamente amenaza: incidentes, como un *blackout* [apagón] de algunas horas, permiten que la violencia comprimida en el *ghetto* de la ciudad "negra" se vierta por las calles de la ciudad "blanca".

Simultáneamente a la aplicación de una política criminal que tiende a ampliar la política del "orden en la calle"<sup>88</sup> con prácticas policivas difundidas sobre el territorio, la institución carcelaria sufre un posterior proceso de transformación, una nueva inversión funcional de su finalidad política de control social.

<sup>85</sup> Cfr. SCULL, *op. cit.*

<sup>86</sup> Ibidem. Sobre el punto también MELOSSI, *Oltre il "Panopticon"*, cit., págs. 321 y ss.

<sup>87</sup> Cfr. P. TAKAGI, A. M. PLATT, *Behind the Golden Ghetto: a Analysis of Race, Class and Crime in Chinatown*, en "Crime and Social Justice", 1978, núm. 9, págs. 2 y ss.

<sup>88</sup> Sobre este punto, en el sentido de una distinción entre "política criminal", "política penal" y "política del orden público", véase por todos a F. BRICOLA, *Politica criminale e politica penale dell'ordine pubblico*, en "La Questione Criminale", 1975, num. 2, págs. 221 y ss.

En efecto, en cuanto ya no es más el principal instrumento de control, la cárcel ve reducida la población directamente sujeta a su poder, pero, al mismo tiempo, como único instrumento "terrorístico", tiende a sobrevivir como única respuesta a las formas de desviación que socialmente se han interpretado como políticas y/o para aquellos sujetos respecto de los cuales la experiencia ha resultado ser el completo fracaso de un control social de tipo no institucional. Asistimos así a la reafirmación de la esencialidad de la cárcel en la práctica contemporánea del control social, a la vez que tomamos definitivamente conciencia de la finalidad de la utopía reeducativa y resocializante de la pena privativa de la libertad. La cárcel moderna, el nuevo penitenciario, aparece inequívocamente orientada a sobrevivir únicamente como cárcel segura, como cárcel de vigilancia, como cárcel de máxima seguridad para el universo de internados, siempre con más contenido propio, en el momento en que el control social se proyecta al exterior de sus muros, hacia un universo social más dilatado<sup>89</sup>. A esta altura debemos reconocer que están dadas las condiciones necesarias para una fundamental inversión funcional de la pena detentiva: la cárcel, al contrario de la pena que aniquila, ha perdido aun idealmente la función a la que había estado destinada, alejada de la función de máquina de disciplina, porque ahora la disciplina está en otra parte, deviene heredera de aquello que había negado. La pena desvinculada de su relación con el fin, la pena que no debe "transformar"<sup>90</sup>. Y por este aspecto son suficientes las reflexiones sobre el significado de la invención arquitectónica de la "cárcel segura".

Es el arquitecto HOPKINS a quien se debe el primer modelo de "cárcel a palo telefónico"<sup>91</sup> como respuesta a la demanda política de cárceles más seguras. Exigencias distintas y en parte antagónicas de aquellas que inspiraron la invención benthamiana; no tanto el esquema de la ciudad apestada de fines del siglo XVII, cuanto el lazareto del renacimiento; no tanto la necesidad de control como de seguridad; no más la vigilancia panóptica cuanto la extrema defensa del contagio. En *Handbook for Correctional Design and Construction*<sup>92</sup> publicado bajo el cuidado de la *Federal Bureau of Prisons*, se presentó un proyecto ideal de institución penitenciaria de máxima seguridad comparándola con la vieja cárcel de Alcatraz, considerada por aquellos tiempos como la más segura. En Alcatraz, el bloque central tenía tres filas de celdas internas, todas en el mismo edificio y todas en galerías comunes. Los defectos son evidentes: falta de separación y difícil control, especialmente en casos de revuelta. En el proyecto para la nueva prisión de "superseguridad" los bloques celulares pueden ser aislados del resto de los demás edificios; todos los bloques de celdas están iluminados; las galerías de vigilancia están sobre los corredores de los bloques de celdas. La idea es relativamente simple; la estructura arquitectónica de la cárcel debe permitir su fácil "militarización"; debe ser un espacio inmediatamente transformable en una trinchera segura contra las acciones de los revoltosos.

<sup>89</sup> Cfr. M. PAVARINI, "Concentrazione" e "diffusione", etc., *op. cit.*

<sup>90</sup> *Ibidem*, y bibliografía allí referida.

<sup>91</sup> A. HOPKINS, *Prisons and prisons building*, New York, 1930.

<sup>92</sup> F.B.P., *Handbook of Correctional design and construction*, Kansas, 1949, pág. 72.

Esta exigencia primaria, si se cumple, determinará, por consiguiente, la nueva vida institucional, la nueva ejecución: los reflejos políticos del nuevo lenguaje espacial son inmediatos. Es la destrucción preventiva, no necesariamente cruenta, de toda resistencia-conciencia política de los detenidos. En este sentido se puede afirmar que la institución especial y segura no necesita de ninguna retórica justificativa: su finalidad institucional coincide perfectamente con la dimensión de su obra: convertir en "no problemático", a cualquier precio, el universo de la marginalidad criminal<sup>93</sup>.

Para entender mejor, la nueva cárcel no innova la realidad de la institución sino que termina por afirmar —ahora sin pudor— la que ha sido de tiempo atrás, su función objetiva. Por esta razón es preciso insistir en que la especificidad de la cárcel no puede buscarse hoy en su interior. Ciertamente, a la atrofia de la cárcel en la política del control social —fenómeno ya antiguo— no la acompaña en el tiempo una análoga obsolescencia de su justificación ideológica. La tradicional ideología legitimante de la pena, la reeducación, la reinserción, sobrevive de tiempo atrás, cual fantasma, en forma análoga al mito de la expansión ilimitada de la producción y de la plena ocupación que se perpetúa mucho más allá de la desaparición definitiva del capital concurrente. En todo caso, sería superficial un análisis que solo se limitase a relevar esta crisis de legitimación de la pena privativa de la libertad, porque a esta ausencia de retórica justificativa se enfrenta la absorción de la nueva cárcel en un cambio de estrategia del control social, en un dispositivo político, esto es, que encuentra en todo lugar su propio y necesario momento de legitimación<sup>94</sup>.

Para interpretar correctamente las estadísticas carcelarias de estos últimos años en los países en donde es notable un cambio como el descrito<sup>95</sup>, surge el corolario según el cual la nueva cárcel —esto es, la cárcel de máxima seguridad— debería ser, si no la exclusiva, por lo menos sí la principal forma de cárcel del futuro próximo<sup>96</sup>. Pero lo esencial es preguntarse quiénes serán los internos en las cárceles seguras; mejor: ¿por qué la cárcel de máxima seguridad? Una vez más la respuesta se encuentra lejos de la cárcel, en los sujetos del nuevo conflicto metropolitano. Estos son los detenidos señalados como problemáticos: su fe política, la eventual participación en las revueltas carcelarias; con frecuencia la obstinación con que reivindican la naturaleza política de su desviación, da lugar a un universo no manejable de otro modo. Y ello porque su diversidad se ha transformado —por razones objetivas— en el estado social de los no garantizados: ellos son la punta emergente del *iceberg* de una población creciente de marginados, de excluidos de la dinámica del mercado del trabajo.

<sup>93</sup> Abundan los ensayos de carácter sociológico y psicológico sobre los efectos del aislamiento prolongado en el tiempo, en una institución de máxima seguridad. Véase entre los muchos trabajos a G. M. SYKES, *The Society of captives. A study of maximum security prison*, New Jersey, 1971; S. COHEN y L. TAYLOR, *Psychological Survival. The experience of Long-Term imprisonment*, London, 1972.

<sup>94</sup> Cfr. PAVARINI, "Concentrazione", e "diffusione", etc., *op. cit.*

<sup>95</sup> Cfr. nota 93. También sobre el tema, véase a R. M. J. KINSEY, *Risocializzazione e controllo nelle carceri inglesi*, en "La Questione Criminale", 1976, págs. 571 y ss.; y a S. COHEN, *Human Wahre-houses: The future of our prisons?* en "New Society", 1974, págs. 532 y ss.

<sup>96</sup> Así BRICOLA en "Il carcere «riformato»", *op. cit.*, pág. 4.

#### 4. LOS TÉRMINOS DE LA APUESTA. CUÁLES ESPACIOS PARA UNA "DIVERSA" PROYECCIÓN ARQUITECTÓNICA DEL PANÓPTICO

Las tesis anteriormente expuestas, aunque sintéticas, son, no obstante, suficientes para trazar un perfil general de la tendencia objetiva que históricamente ha determinado y aún condicionan políticamente las relaciones entre práctica institucional y control social, con especial referencia a la cuestión de disciplina impuesta en el espacio urbano.

Queriendo retomar aquí estas tendencias, podemos resumir:

a) La crisis de la elección institucional en el enfrentamiento de los problemas de malestar social responde a un cambio objetivo y por tanto irreversible en la política del control social. La ilusión de hacer *revivir* y, por tanto, de *reexaminar* aquellas experiencias en una perspectiva ideológicamente atrayente como puede ser la de la función resocializadora de la pena, está destinada al fracaso, sin considerar que la teoría de la prevención especial encuentra dificultades en la legitimación de una situación cultural deshomogénea y conflictual como ciertamente es la presente.

b) El proceso de desinstitucionalización-difusión-territorialización del control se ofrece, en los términos especulativos subrayados en el aparte a), con los mismos caracteres de objetividad. Si esta tendencia responde por tanto a precisas condiciones materiales, no nos parece realmente posible contraponerse en el sentido de orientar la acción política en una dirección que no acepta el nivel en que se dan dichas transformaciones.

Queremos precisar con esto que también una acción política antagónica a la tendencia hoy dominante en la política de control social, no puede dejar de aceptar el "desafío" lanzado por las tendencias disciplinarias emergentes. A nuestro juicio, el problema es diferente: consiste en volver, en un sentido favorable, a las instancias de democratización y de participación de estas tendencias en acción. Queremos con esto afirmar que el uso del "territorio" es hoy una elección privilegiada de la "nueva" política de control social; que esta elección puede ir hacia el resultado, incierto pero posible, de un control difuso en cuanto total, o bien, hacia una hipótesis de "democratización" del mismo, lo cual no es de ningún modo un resultado apriorísticamente descontado en el momento actual, al menos en Italia. Estos son los resultados extremos de una partida que está todavía por jugarse.

La cuestión de fondo no debía ser entonces si esta "partida" debe o no jugarse, sino ¿a qué estrategia recurrir para ganarla?

c) Las necesidades de máxima seguridad no son "inmediatamente" eliminables. Negarlas voluntariamente no solo es un comportamiento ingenuo, sino políticamente peligroso: quiero decir, permitir que esta instancia invada, en ausencia de algún límite, toda la cuestión del control social. A nuestro modo de ver, la posición políticamente más viable es, por el contrario, reconocer las razones que determinan esta necesidad de seguridad a fin de delimitar con precisión los espacios en que esta pueda satisfacerse.

Si tal es el escenario general en el que, en el presente o en el futuro próximo, realmente es posible actuar, también para la proyección arquitectónica de los espacios

carcelarios el estado de "insatisfacción" que se señalaba al inicio de este ensayo, debería resolverse tomando conciencia de aquello que no es posible siquiera "soñar" y de aquello que, además de posible, es deseable realizar.

Dejadas definitivamente de lado las ilusiones de realizar un espacio de concentración pedagógicamente estructurado, la atención en la proyección arquitectónica debe volverse hacia objetivos que estén en posibilidad de colocarse al nivel en que hoy se dan los problemas del control social, y debe estar también en posibilidad de manifestarse en los términos cualitativos que impone la solución de aquellos problemas.

También para quienes están llamados institucionalmente a proyectar nuevos espacios carcelarios, el objetivo final no puede ser otro que la superación definitiva de la respuesta segregativa en los fenómenos de desviación criminal. Compartir un proyecto "aboliconista" no implica negarse intransigentemente en el presente como arquitecto penitenciario, sino, antes bien, dirigir oportunamente el esfuerzo de proyectar hacia el éxito querido de reducir progresivamente la centralidad de la respuesta institucional; de favorecer, por tanto, el proceso de delegar los problemas del control de la cárcel a la sociedad.

En efecto, cuando se trata de una práctica aboliconista no se puede postular la existencia y la disponibilidad funcional de otros sujetos que deberían subrogar al sujeto institucional, o mejor, deberían apropiarse la tarea de promover el reintegro de quien está separado de la institución total. No parece dudoso que este sujeto sea la comunidad. Si este ulterior paso —de la institución segregativa a la sociedad— no debiera realizarse en el sentido de una apropiación de las instancias de control en una práctica de participación democrática, aquella exigencia custodia- lista y disciplinaria satisfecha de la institución total terminarán inevitablemente para proponerse de nuevo, bajo diversos disfraces, también al exterior de los muros de la institución, mediante la capilarización de un control difuso y aún más "total", como tuvimos oportunidad de ver en el punto e), del párrafo precedente. En otras palabras, el proceso de desinstitucionalización carcelaria se podrá realizar plenamente solo en cuanto sea posible efectuar la transferencia completa de la instancia del control sobre/en lo social, y es obvio que en este delicado y central momento se encuentran las mayores dificultades y resistencias. También, si no sobre todo, la arquitectura espera obtener una participación positiva en esta delicada fase de "liberación institucional". Si este es el fin, se pueden indicar ya los objetivos intermedios.

El objetivo principal para una intervención arquitectónica en el sentido antes explicado no puede ser otro —en la situación presente— que el de la ya dicha mínima seguridad. Se trata, entonces, de acentuar ulteriormente el proceso de diversificación institucional a fin de individualizar un espacio, el más amplio posible, de ejecución penal en un régimen de seguridad atenuada. Solo dentro de dichos límites es en efecto posible ya, desde ahora, hacer avanzar las tendencias hacia una ulterior territorialización desinstitucionalizada de la práctica del control. Se hace implícita referencia a algunas instituciones normativamente disciplinadas como la semilibertad, el trabajo externo y la semidetención. Estas medidas alternativas, sustitutivas

de la detención, se orientan ya inequívocamente hacia el “externo” pero manteniendo elementos de residualidad institucional; es extremadamente importante definir espacios arquitectónicos autónomos para la ejecución de estas medidas, en el sentido de una proyección que esté en posibilidad de cortar definitivamente el cordón umbilical que lo une a la institución total, para resolverse en el espacio urbano en aquellas formas que puedan favorecer el proceso de delegación de la instancia del control.

En comparación con la exigencia política de instituciones de máxima seguridad, es evidente que las posibilidades de autonomía en la proyección se restringen drásticamente. También pensamos que en este caso no es útil renunciar apriorísticamente a toda posibilidad de intervención. A sabiendas de que en el inmediato futuro no es posible pensar en renunciar a instituciones superseguras, nos parece oportuno afirmar que el compromiso en la proyección de edificios carcelarios de máxima seguridad debe estar subordinado a *unas garantías legislativas* que por lo menos definan anticipadamente los alcances del mismo. Y es por esta razón por la que sinceramente consideramos como negativa una hipótesis surgida recientemente de estructuras penitenciarias “estandarizadas” arquitectónicamente, que puedan “convertirse”, de acuerdo con las necesidades, en institutos de máxima seguridad (como puede leerse en los nuevos proyectos carcelarios de distrito, donde la elección de una estructura de tipo celular da lugar a la sospecha legítima de un siempre posible empeño de aislamiento como modalidad de ejecución en situaciones definitivas de “emergencia”). En el mismo sentido, nos parece arriesgado aceptar acriticamente una “dispersión” de los sistemas de máxima seguridad en una pluralidad de cárceles con el objeto de obviar las dificultades de gobierno de unas pocas supercárceles. Contaminar, en efecto, cada cárcel con las “razones de seguridad” por medio de la individualización arquitectónica de “brazos” y “secciones” de máxima seguridad, no permite “controlar” después el “difundirse” de una ejecución improvisada solo por razones de seguridad; *mejor, entonces, pocas cárceles superseguras pero que siempre se pueda determinar con precisión el ámbito —sea cuantitativo o cualitativo— de su intervención.* Una vez que sea posible determinar esto, entonces se trata de individualizar áreas geográficas particulares y de proyectar estructuras especiales en que las necesidades de seguridad no se traduzcan en una enfatización de la modalidad afflictiva\*.

Podemos definir esta última como elección “garantista”. A sabiendas de que el lenguaje arquitectónico es fundamentalmente un lenguaje político y de que, específicamente, una determinada organización de los espacios carcelarios solo puede sugerir otra específica modalidad de ejecución penal, se trata de empeñarse por una elección que esté en condiciones de satisfacer las exigencias de “máxima seguridad”, sin reducir las supervivencias institucionales por debajo de aquel nivel que es necesario trazar sobre el fundamento de los derechos constitucionalmente garantizados de quien está legalmente privado de la libertad personal.

\* Nota. El subrayado es del traductor.

## PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN ASESORA PARA LA REFORMA INTEGRAL DE LA JUSTICIA PENAL\*

(PARTE PRIMERA)

La Comisión Asesora para la Reforma de la Administración de Justicia Penal, nombrada por el gobierno nacional mediante el decreto 3015 del 27 de octubre pasado, presenta a usted las conclusiones a que llegó luego de analizar los trabajos promovidos tanto por usted como por sus antecesores, especialmente los estudios realizados por el Instituto SER de Investigaciones y luego de un periodo de deliberaciones relativamente corto, con el fin de que estas ideas se sometan a la consideración del gremio de abogados, tanto litigantes como jueces y al país en general para auscultar su opinión a través de la encuesta que se diseña a propósito. Partimos del principio de que la necesidad sentida por toda la sociedad colombiana y la voluntad del gobierno nacional es la de tener una administración de justicia digna, eficaz y oportuna, que despojada del ánimo vindicadorio, se convierta en instrumento de orden y paz sociales. Entendemos que, como lo anota el Instituto SER en el documento “Alternativa para la descongestión de la Justicia Penal”, de febrero de 1980, “la política criminal de nuestro país se ha venido desarrollando no en un proceso de transformación institucional, sino de adición numérica” y que, de acuerdo con el ilustre criminólogo LÓPEZ-REY en su Manifiesto Criminológico, “el remedio no consiste en aumentar el número de jueces, lo cual ya se ha hecho sin los resultados esperados, sino elaborar nuevos sistemas penales”. Verdad esta elemental, que Colombia ha experimentado con el consiguiente sentimiento de frustración, después de cada reforma.

Hemos sentado entonces, como punto de partida, los siguientes propósitos y principios que han de inspirar toda la reforma:

### 1. Dignificación de la administración de justicia

La calidad de los jueces, la presentación de los despachos judiciales, son solo algunos de los aspectos que confluyen a obtener de la ciudadanía el respeto y la

\* Insertamos aquí el informe que con fecha diciembre 15 de 1983, envié al Dr. Rodrigo Lara Bonilla, ministro de Justicia, la Comisión Asesora integrada por los doctores Miguel Sánchez M., Jaime Bernal C., Antonio Cancino M., Jaime Giraldo A., Lucía Tarazona de N., Alvaro Pérez P., Abelardo Rivera Ll. y Carlos Fernando Osorio.